



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, once (11) de junio de dos mil veintiuno (2.021).

PROCESO ORDINARIO N°68001-31-03-004-2006-00062-00.

En atención a la constancia secretarial que antecede¹, se dispone:

1.- Obre en el expediente y en conocimiento de las partes lo informado por el señor Luis Alberto Rivera Esparza el día 23 de marzo del año en curso², para que manifiesten lo que estimen pertinente.

2.- Para los efectos de la petición de copias realizada por separado el mismo 23 de marzo del presente año³, tenga en cuenta el peticionario que, por secretaría se le dio trámite en esa misma fecha, remitiéndose el link del expediente digital de la referencia⁴.

3.- Las peticiones de 22⁵ y 24⁶ de abril de 2021, al igual que 1⁰⁷ de junio del mismo año, deben estarse a lo resuelto en auto de 22 de febrero del año en curso⁸, mediante el cual se advirtió que desde el 16 de febrero de 2021, se habían elaborado y remitido las comunicaciones ordenadas por el Superior, y el proveído de 22 de febrero de esta anualidad, en el que se libró mandamiento de pago ejecutivo⁹, cuya notificación al ejecutado se hizo por estados y esta feneció en silencio el 9 de marzo de 2021, razón por la que se dictó en auto separado seguir adelante la ejecución.

4.- En virtud de la solicitud remitida el 24 de mayo del año que avanza¹⁰ y como quiera que en la sentencia proferida por el Superior el 17 de julio de 2020, no se ordenó la cancelación de la inscripción de la demanda, con fundamento en el inciso final del artículo 591 del C.G.P., se decreta el levantamiento de dicha medida

¹ Pdf. 39. Cdo. 2

² Pdf. 031

³ Pdf. 032

⁴ Pdf. 033

⁵ Pdf. 034

⁶ Pdf. 035

⁷ Pdf. 038

⁸ Pdf. 029

⁹ Pdf. 05. Cdo. Ejecutivo

¹⁰ Pdf. 036 y 037

cautelar sobre el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **300-40677**, ordenada en el numeral 2º del auto calendado 3 de marzo de 2009¹¹. Secretaría proceda de conformidad a través del medio más expedito y eficaz, entregándole dicha comunicación a quien la solicitó, para que proceda a tramitarlos de manera conjunta con los demás ordenados por el Superior.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ
(1)

Firmado Por:

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5c74aed1e65f00afbb9564647f839dcbf3a2b2bc79a503de719bc0eb89e29f66

Documento generado en 11/06/2021 03:21:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹¹ Pdf. 003. Fl. 164. Cdo. Dda. de Reconvencción y Ppal.